



HOJA INFORMATIVA SOBRE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA EXTRACCIÓN DE ÁRIDOS EN ZONA DE DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO Y/O EN ZONA DE POLICÍA

01 OBJETIVO

El objeto de esta hoja es informar al peticionario sobre la tramitación que conlleva la solicitud de autorización para la extracción de áridos en zona de dominio público hidráulico, e indicar los datos y/o documentos que deben aportarse.

02 QUIÉNES PUEDEN SOLICITAR LA AUTORIZACIÓN

Cualquier persona natural o jurídica que pretenda extraer áridos en zona de dominio público hidráulico, debe solicitar la preceptiva autorización (artículo 77 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas [TRLA]). La ejecución de cualquier actuación en dominio público hidráulico sin disponer de la misma, podría ser objeto de sanción.

03 QUIÉN OTORGA LA AUTORIZACIÓN

La autorización para obras, trabajos y otras actuaciones en zona de dominio público hidráulico la otorga la Administración Hidráulica. En la cuenca del Guadiana, el organismo competente es la Confederación Hidrográfica del Guadiana, siendo la Comisaría de Aguas la unidad encargada de su tramitación.

04 CÓMO Y DÓNDE SE SOLICITA

Existe un modelo de solicitud donde figuran los datos que deben cumplimentarse y la documentación que es necesario aportar para tramitar el expediente. Una vez cumplimentada la solicitud, junto con la documentación requerida, se podrá presentar en:

- Los registros de entrada de esta Confederación en Badajoz, Mérida, Don Benito, Ciudad Real y Madrid.
- Los registros de cualquier órgano administrativo que pertenezca a la Administración General del Estado o a la Administración de las Comunidades Autónomas.
- A través del Servicio de Correos mediante correo certificado.
- En los demás registros a que hace referencia el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (**Ley 30/1992**).

05 TASAS EXIGIBLES

Tasa por informe: Los informes técnicos emitidos en el procedimiento, que fundamentan la propuesta de resolución correspondiente, devengan una tasa por su elaboración de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto nº 140 de la Presidencia del Gobierno, de 4 de febrero de 1960, convalidado por el Real Decreto 927/1988, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica, en desarrollo de los Títulos II y III de la Ley de Aguas, que habrá de abonar el titular de la autorización o concesión, o en su caso el solicitante si hubiera de ser denegada. Cuando dichos informes sean sustituidos por la confrontación de proyectos de obras, se estará a lo dispuesto en el Decreto 139/1960, de 4 de febrero.

Tasa por canon de Utilización de Bienes del DPH. El titular de una autorización o concesión para la ocupación utilización o aprovechamiento del DPH es sujeto pasivo del Canon de Utilización de los Bienes de Dominio Público Hidráulico, según lo preceptuado en el artículo 112 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, cuyo devengo se produce con el otorgamiento del título.

06 DOCUMENTACIÓN QUE DEBE APORTARSE

- Modelo de solicitud DE AUTORIZACIÓN PARA LA EXTRACCIÓN DE ÁRIDOS EN ZONA DE DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO, debidamente cumplimentado, dónde se indica la documentación precisa.
- Fotocopia del DNI del solicitante o del firmante si actúa en representación de una persona jurídica¹.



- Documento que acredite la representación, si el firmante de la solicitud no es el interesado:
 - Si el interesado es una persona jurídica: Escritura de constitución de la entidad y poder del firmante de la solicitud, que acredite su condición de representante de la entidad.
 - Si el interesado es una persona física: Basta el poder del firmante.
- Documento acreditativo de la propiedad de los terrenos o autorización del propietario en caso de no serlo. (ZONA DE POLICÍA)
- Atendiendo al volumen de la extracción:
 - Inferior a 500 m³, croquis de situación de la zona de extracción.
 - Entre 500 y 20.000 m³:
 1. Memoria justificativa de la extracción en el que se resaltarán la realización de los trabajos en relación con las márgenes y sus refuerzos con el fin de evitar el desvío del cauce como consecuencia de las depresiones causadas por las extracciones. Se estudiará la posible reposición del hueco ocasionado con productos sobrantes de la excavación u otros materiales (no escombros)
 2. Plano de planta de la extracción a escala suficiente en el que se incluyan las curvas de nivel con equidistancia de un metro, línea de máxima avenida ordinaria, límite de la zona de policía y perfiles transversales con separación máxima de 50 metros.
 3. Plano de perfiles transversales al cauce en el que aparecerá representada la cota del borde del agua, la cota del nivel freático, la línea de fondo prevista para la extracción.
 4. Cubicaciones obtenidas con los datos anteriores
 - Superiores a 20.000m³
Proyecto suscrito por técnico competente.
- Se le indicará que por tratarse de un aprovechamiento de recurso minero deberá presentar la correspondiente autorización de explotación emitida por la Dirección General de Ordenación Industrial, Energética y Minera de la Junta de Extremadura. Si ha transcurrido más de un año desde la emisión de la citada autorización hasta la previsión de inicio de los trabajos o el plazo de extracción fuese superior a un año, además Certificado de haber presentado el correspondiente plan de labores del año en curso, conforme se establece en los artículos 17 y 18 de la vigente ley de minas; requisitos indispensables para emitir la correspondiente autorización administrativa por parte de este Organismo de cuenca.

07 TRAMITACIÓN

En líneas generales, recibida la solicitud y documentación requerida, se realizan los siguientes trámites:

- Comprobación de los datos, examen de la documentación (se pedirá que se complete si procede) y visita de la zona, analizando que la actividad no tenga una incidencia ecológica desfavorable.
- Petición de informe a la Dirección Técnica del Organismo si la zona de actuación se corresponde con el vaso de algún embalse cuya explotación esté encomendada a la Confederación. Si fuese gestionada por otra entidad se interesará informe de la misma.
- Petición de informe al organismo competente en materia de Medio Ambiente, en su caso, y a cualquier otro organismo, unidad, institución o entidad que se considere de interés.
- Información pública en el/los Ayuntamiento/s del lugar donde se solicita la extracción. Para volúmenes de extracción superiores a 5.000m³ la información pública se realizará también mediante la publicación en el/ los Boletines Oficiales de las Provincias en las que radique la extracción. El abono de la tasa de publicación corre por cuenta del peticionario.
- Constitución de aval o fianza por parte del peticionario.
- Resolución de autorización o resolución denegatoria, en su caso.
- Pago del canon de utilización de los bienes del dominio público hidráulico (establecido en el art. 112 TRLA) por parte del titular de la autorización, en los casos de extracciones en D.P.H.
- Envío de la copia de la resolución a los organismos, instituciones o entidades que se considere de interés.

Según la Disposición adicional sexta del TRLA², el plazo para resolver y notificar la resolución en los procedimientos regulados en dicha Ley, es de SEIS MESES.

En ningún caso se entenderá otorgada la autorización por silencio administrativo, ya que con ella se transfieren al solicitante facultades relativas al dominio público hidráulico (artículo 43 de la Ley 30/1992).



08 EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN

La resolución favorable otorga título habilitante a su titular para realizar extracción de áridos en zona de dominio público hidráulico, con independencia de cualquier autorización que pueda ser exigida por otros organismos de la Administración Central, Autonómica o Local. En él se identifica al titular, se establecen las características de la actuación y trabajos que se autorizan, las condiciones que deben cumplirse y se fija el período de validez. El incumplimiento del condicionado es causa de sanción y/o de revocación de la autorización.

El titular de la autorización quedará obligado, incluso en caso de revocación, a dejar el cauce en condiciones normales de desagüe, pudiendo el Organismo de cuenca adoptar las medidas necesarias.

La fianza será devuelta, una vez terminados los trabajos de extracción, si no se han producido daños al dominio público hidráulico.

La resolución incorporará un pie de recurso en el que se indique que, si bien se agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Presidente del Organismo de cuenca en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia que corresponda, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y en el artículo 10.1.j) del mismo texto.

¹ Salvo que se quiera hacer uso del derecho a no presentarlo y autorizar al Organismo de cuenca a verificar sus datos de identificación mediante el acceso al Sistema de verificación de sus datos de identidad en los términos del apartado 3 del artículo 1 del Real Decreto 522/2006, de 28 de abril, por el que se suprime la aportación de fotocopias de documentos de identidad en los procedimientos administrativos de la Administración General del Estado y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, circunstancia que deberá hacer constar aportando la correspondiente autorización expresa a tal fin. Si aporta fotocopia del DNI en vigor, no precisa ningún otro trámite de identificación.

² Sin perjuicio de las suspensiones de plazo a que hubiese lugar, en virtud de las causas establecidas en la Ley 30/1992.